



Poder Judicial de Neuquén
2024

Número:

Referencia: SS - Aprueba reemplazo de Lotus Notes - Casilla de Notificación Electrónica

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que viene a consideración el informe remitido por la Comisión de Informatización que contiene la propuesta de reemplazo de LOTUS NOTES- Casilla de Notificación Electrónica, como así también el protocolo técnico que forma parte de la reglamentación aludida en el documento.

Que la propuesta se origina a raíz de la falla presentada por LOTUS NOTES a nivel mundial, lo que motivó la necesidad que desde la Dirección de Informática se dé solución al aspecto tecnológico con el objetivo de mantener el servicio de notificación electrónica vigente desde el año 2012, debiendo para ello ajustar el protocolo técnico oportunamente aprobado.

Que en este aspecto, vale recordar la normativa aplicable al Sistema de Notificación Electrónica (SINE) en el Poder Judicial de Neuquén, que dispone “Cédula de notificación firmada digitalmente, *en la forma y procedimiento que reglamente el Tribunal Superior de Justicia.*” (art. 143, inciso d), CPC y C), lo que pone en cabeza del Tribunal la forma y el procedimiento.

Que atento ello, en el año 2012 se dictó el “Reglamento de la Notificación por medios Electrónicos”, que fuera autorizado por el Art. 1º de la Ley 2801, y aprobado por Acuerdo N°4905, punto 8, modificado por Acuerdo N° 4955 y N° 4982, punto 5.

Que dicho documento comprendía el protocolo técnico que fue aprobado mediante Acuerdo 4905, Punto 8, como ANEXO I, donde se volcaron los aspectos técnicos de dicha reglamentación.

Que la misma, en su Anexo I, establece que “*El PJN dispondrá de la asignación de una casilla de notificación por cada abogado matriculado, a los efectos de que éstos constituyan domicilio electrónico. El acceso a dicha casilla será a través de un sistema disponible en el portal jusneuquen, el cual requerirá de un usuario y contraseña para el ingreso al mismo. Dicho sistema brindará una “bandeja de entrada” en donde ingresarán y residirán (por el término de 6 meses) las notificaciones electrónicas.*”.

Que con las herramientas existentes en aquel momento –año 2012- se generó dentro del sitio web del Poder Judicial, el link para que el operador jurídico ingrese en su casilla.

Una vez que el operador – usuario accede a la casilla, la vista es la bandeja de entradas de correo de lotus, desde la cual no se puede responder, dado que es sólo una casilla (un reservorio de notificaciones).

Que ese link, que indica el organismo del que proviene la notificación, sólo permite acceder al correo; recién dentro del mail, el usuario puede ver la providencia, ya que el nombre de la actuación aparece dentro

de la comunicación. Que en tal caso, si el operador, quisiera consultar el expediente –por ejemplo para ver el escrito al que responde esa actuación-, debería salir de la CASILLA SINE e ir a la CONSULTA WEB, loguearse y buscar el expediente por número y, recién allí, entrar a las actuaciones.

Que atento ello, la propuesta consiste en brindarle al usuario una mejor y más moderna experiencia en el acceso a sus notificaciones, de modo que al acceder a la Consulta Web de Expedientes con su usuario, (que se mantendrá como ahora) acceda a sus notificaciones directamente dentro de las opciones del menú de la consulta web, en la solapa o título “MIS NOTIFICACIONES”.

Que de tal forma, se simplifica la tarea del operador jurídico externo, dado que en un solo lugar podría consultar sus expedientes, sus notificaciones y, además, acceder al expediente o al documento notificado directamente en el sistema de consultas.

Que por otra parte, y de acuerdo a lo que surge del informe, se trata de una herramienta que permitirá en un futuro, incorporarlo en las aplicaciones que se desarrollen.

Que otra de las ventajas, es que dentro de la vista de “Mis notificaciones”, el profesional accedería al expediente o a la providencia directamente desde la notificación, sin necesidad de entrar en otro sistema, ni tipear datos; excepto que se trate de una actuación de carácter “reservado” o que por algún motivo el profesional no tuviera acceso, como sucede en los expedientes del fuero de familia, cuando el matriculado no está cargado.

Que en el informe se aclara que, una vez que este sistema se implemente, el profesional podría acceder a las notificaciones anteriores desde el link que está dentro del mismo sistema de consulta, donde se hará una aclaración en tal sentido, vale decir que se trata de notificaciones anteriores, siempre recordando que esas notificaciones se conservan por 6 meses de acuerdo a la reglamentación vigente, por lo que los profesionales ya saben que deben disponer de la información si necesitan descargarla.

Que en ese contexto, y a los fines de poder implementar la herramienta descripta, la Comisión de Informatización remite la propuesta de modificación del protocolo técnico, considerando que la misma es suficiente para resolver la contingencia hacia los operadores jurídicos externos, que son los involucrados en la situación de contingencia que se presenta.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA:

1º) AUTORIZAR que a través de la Dirección General de Informática se adopten las medidas necesarias para la implementación de la herramienta informática propuesta en el informe traído a consideración.

2º) APROBAR las modificaciones al Anexo I –Aspectos Técnicos- del “Reglamento de la Notificación por medios Electrónicos”, aprobado por Acuerdo 4905, punto 8, el que quedara redactado conforme el documento que aquí se protocoliza.

3º) Notifíquese, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese amplia difusión.

